

Expediente: **280/22**

Carátula: **MORETA MARIA CELESTE C/ GUARDIA ALFRED LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **25/04/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20203377259 - MORETA, MARIA CELESTE-ACTOR

23270306209 - ELIAS, FRANCISCO JOSE-DEMANDADO

20242627041 - GUARDIA, ALFREDO LUIS-DEMANDADO

90000000000 - SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA, -CODEMANDADO

20272108820 - CAJA DE SEGUROS S.A., -CODEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 280/22



H20703675501

JUICIO: MORETA MARIA CELESTE c/ GUARDIA ALFRED LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 280/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 23 días del mes de ABRIL del 2024, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Sra. **MORETA MARIA CELESTE** como parte actora, el **Dr. ALBERTO ALEJANDRO ELIAS** como apoderado de la parte actora, el **Dr. GONZALO PEÑALBA** como apoderado del demandado (Sr. ELIAS), el **Dr. LINDOR NUÑEZ PIOSSEK** como patrocinante del demandado (Sr. GUARDIA y Sra. FERNANDEZ) y el **Dr. JUAN JOSE SIRENA** como apoderado de **CAJA DE SEGUROS S.A.**

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se subirá al SAE a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

Se produce la **prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de prueba del ACTOR N° 5**. Se toma la declaración a la primer/a testigo ofrecida/o, quien se presenta en esta audiencia y preguntada/o por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **ESCOBAR ANGEL ERIKA**, DNI N° 44.330.940, 21 años, ama de casa, con domicilio en localidad de Santa ana, barrio norte, calle congreso Provincia de Tucuman.-

Abierto el acto, se le solicita a la testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videgrabación digital de ZOOM, a tal efecto.

Las partes no realizan tachas a la testigo.

Se llamo a viva voz a la Sra. **PAVON LIDIA DEL VALLE** la cual no esta presente en esta audiencia.

Acto seguido se produce la prueba confesional ofrecida por la parte demandada en el cuaderno de prueba N° 2.

Se presenta en esta audiencia la absolvente **MORETA MARIA CELESTE (actor)** al tratarse de un interrogatorio libre se da la palabra a la parte oferente y la absolvente procede a deponer las preguntas, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

Por último, el Sr. juez realiza una breve reseña de todos los cuadernos de prueba.

En el cuaderno de prueba PERICIAL MECANICA (C3) la cual no fue producida por estar pendiente de recepción de la causa penal solicitada, la cual fue requerida en diversas ocasiones. La falta de producción de la prueba no es imputable a la parte oferente, por ende se fija fecha complementaria para poder sustanciar el informe pericial.

En el cuaderno de prueba PERICIAL MECDICA (A3) hubo una impugnación al informe pericial, se corrió traslado al perito y el mismo procedió a contestar. A pesar de estar citado a esta audiencia en día de la fecha presenta escrito informando la imposibilidad de comparecer a la misma por razones de salud. A pesar de no acreditar la causal invocada.

Se da la palabra al Dr. Elias el cual manifiesta que no es necesario que el perito este presente en una audiencia repitiendo lo que ya manifestó por escrito. En todo caso la parte impugnante debería responder a las respuestas del perito de manera escrita. Y posteriormente ver si es necesario que vuelva a responder el perito.

Escuchadas las partes el Sr. Juez manifiesta que **se omite citar al perito Perseguino en oportunidad de fecha complementaria**

En cuanto a la prueba INSTRUMENTAL de la parte actora insistiendo sobre la remisión de la causa penal solicitada. **Una vez recibida la causa penal se fijará la fecha complementaria otorgando el tiempo necesario para sustanciar los informes periciales.**

El Dr Elias solicita que los alegatos se produzcan de manera escrita.

El Dr. Sirena, se adhiere a lo solicitado por el Dr. Elias.

Escuchadas las partes el Sr. Juez decreta no hacer lugar a lo requerido por previsión del CPCCT. Por principios de economía procesal los alegatos son de manera verbal en la segunda audiencia.

Producidas las pruebas presenciales y en la audiencia complementaria se dará lectura al INFORME DE PRUEBAS y se otorgará un plazo de 15 minutos para realizar los alegatos de manera verbal.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.-MSC

Actuación firmada en fecha 24/04/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.